



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
SECRETARÍA RECLAMOS

RESOLUCIÓN N° 596

S.D. N° 14118, DE 08.03.2013
REG. N°: R-109, DE 08.03.2013 – Valorac.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 893, DE 30.04.2012
ADUANA VALPARAISO.
D.U.S. N° 4765820-9, DE 17.04.2012, leg. 25.04.2012
RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA N° 321, DE
18.02.2013
FECHA NOTIFICACION: 23.02.2013

VALPARAISO, 16 MAYO 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Reclamo N° **893/30.04.2012** (fs. 1/2), deducido por haberse declarado el monto CFR como FOB, para las mercancías manzanas frescas, conforme a D.U.S. N° **4765820-9/17.04.2012**, **legalizado** con fecha **25.04.2012** (fs. 3/4).

La Resolución N° **321/18.02.2013** (fs. 23/24), fallo de primera instancia, sentencia que modifica mediante S.M.D.A. los valores en el DUS impugnado, debiendo emitirse una denuncia por infracción reglamentaria al Art. 174° de la O. de A., decisión de ese Tribunal que esta instancia aprueba.

Que, se constata en esta instancia de la revisión del expediente la veracidad de lo solicitado por el reclamante, procediendo en consecuencia la confirmación de la sentencia citada ut supra.

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras, vigentes a la fecha de aceptación de la D.I. antes citada; y

Las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Confírmase el fallo de primera instancia.

Anótese. Comuníquese.

RAPAPOR

JUEZ DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

DOLFO ALFONSO RAPAPOR
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

SECRETARIO

Dirección Nacional
AVAL/JLVP/LAMS/
Teléfono (32) 2134500

11.03.2013





Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

RECL. 893/2012.

FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° 521 / VALPARAISO, 18 FEB. 2013

VISTOS: El formulario de reclamación N° 893 de 30.04.2012, interpuesto por el agente de aduanas señor Juan Stephens S., por cuenta de DOLE CHILE S.A., RUT. 94.612.000-6, mediante el cual solicita modificación de los valores erróneamente consignados en DUS. N° 4765820-9, de fecha 25.04.2012 de esta Dirección Regional de Aduanas, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas.

CONSIDERANDO:

1.- **QUE** mediante DUS (200) N° 4765820-9, de fecha 25.04.2012 se solicitó a despacho 20.580 cartones con 426.006 KB y 391.020 KN de manzanas frescas Red Delicious calibre 064/100 categoría 1 con un valor FOB de US\$ 280.600,00 bajo cláusula de venta CFR.

2.- **QUE** el reclamante, señala que al momento de la confección del Documento Unico de Salida N° 4765820-9/2012, se tomaron los valores FOB y no los CFR. Por lo cual se hace necesario modificar la valoración del DUS a fin de que sea plenamente concordante con la documentación de base asociada.

3.- **QUE** a fojas 14 se adjunta fotocopia de factura de exportación electrónica N° 000105516, de 20.04.2012 de firma DOLE CHILE S.A., que señala como cláusula de venta CFR.

4.- **QUE** el instructivo documental de DOLE CHILE S.A., de 22.02.2011, enviado a la agencia de aduanas, señala como cláusula de venta CAF.

5.- **QUE** a fojas 18 y 19 Oficio Ordinario s/n, de fecha 01.06.2012, mediante el cual la funcionaria informante indica desconocer el significado de la cláusula CAF, no emitiendo opinión sobre la materia controvertida.

6.- **QUE** a fojas 20 y 21, de este expediente, mediante resolución s/n y oficio ordinario N° 1197, ambos de fecha 22.11.2012 se recibió la Causa a Prueba por existir hechos controvertido, pertinentes y sustanciales.

7.- **QUE** conforme lo expresado por la fiscalizadora informante y lo indicado por el despachador en su presentación como asimismo el análisis del resto de los antecedentes bases presentados por el despachador, es posible determinar que existe un error en la conformación de los valores a nivel CFR, procediendo modificarse éstos mediante SMDA, con aplicación de denuncia por infracción al artículo 174 al valor.

8.- **QUE** por lo anotado, este Tribunal da lugar a lo solicitado por el recurrente, esto es modificar el valor CIF y los demás que procedan.

QUE en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE :Estos antecedentes y las facultades que me confieren los Arts. 15° y 17° del D.F.L., 329/79, dicto la siguiente:





Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

RESOLUCION

- 1.- **MODIFÍQUESE** mediante SMDA los valores de el DUS (200) N° 4765820-9, de fecha 25.04.2012, de conformidad a lo señalado en el considerando 8.
- 2.- Emítase Denuncia por infracción al artículo 174 al valor.
- 3.- Elévese estos autos en consulta al Tribunal de segunda instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

IVAXAAC/MNE/ACP
FRESA
SECRETARÍA DE RÍO CATALÁN
SECRETARÍA DE RECLAMOS DE AFOR
ADUANA VALPARAISO

IRIS VICENCIO ARRIAGADA
Jueza Directora Regional
Aduana de Valparaíso



Plaza Wheelwright 144
Valparaíso, Chile
Teléfono (32) 2200759
Fax (32) 2285763